SECRETARÍA DE SALUD
ALCALDÍA DE FLORENCIA

ESTUDIOS PREVIOS

DE	SECRETARIA DE SALUD
PARA:	DESPACHO DEL ALCALDE
ASUNTO:	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
FUNDAMENTO LEGAL:	ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015
CIUDAD Y FECHA:	FLORENCIA, 25 DE AGOSTO DE 2020

1.DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Secretaria de salud Municipal en cumplimiento al Plan Nacional de Salud Publica en lo que respecta a Salud Pública en emergencias y desastres en los componentes: a) Gestión integral de riesgos en emergencias y desastres b) Respuesta en salud ante situaciones de emergencias y desastres le compete tomar medidas preventivas frente a la ya reconocida pandemia del COVID – 19.

La contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones y alternativas que le permitan adelantar proyectos que son de gran importancia y necesarios para la Entidad, implicando ello adiciones al objeto contractual siempre y cuando cuente con el presupuesto para realizar esta acción.

El día 28 de mayo de 2020, se suscribió contrato de prestación de servicios No 20200321 del 28 de mayo de 2020. Entre LUIS ANTONIO RUIZ CICERY, identificado con cédula de ciudadanía No.17.683.329, expedida en Belén de los Andaquíes (Caqueta), en su condición de Alcalde del Municipio de Florencia, obrando en nombre y representación del Municipio de Florencia, por una parte y por la otra EMPRESA DE SERVICIOS FUNERARIOS JARDINEZ DE PAZ S.A.S representada legalmente por JAIME RAMON ENDO identificado con la C.C 17.646.425 expedida en Florencia (Caquetá), cuyo objeto en la cláusula segunda, establece. "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL TRASLADO Y DISPOCISION FINAL DE CADAVERES (CREMACION) Y/O INHUMACIÓN DE PERSONAS FALLECIDAS EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA RESIDENTES, SOSPECHOSOS Y/O POSITIVOS POR COVID-19".

El valor del contrato según la cláusula quinta estableció la suma que corresponde a TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE y en su cláusula siete un plazo de ejecución de seis (06) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder 31 de diciembre de 2020.

Mediante acta del 21 de Agosto de 2020, el supervisor designado, contratista y ordenador del gasto acuerdan realizar una adicion al contrato de prestación de servicios No 20200321 del 28 de mayo de 2020, teniendo en cuenta que el valor del contrato hasta la fecha se han ejecutado $17.000.000 quedando un saldo de $13.000.000, lo cual se hace necesario autorizar una adición al valor del contrato inicial, adicion necesaria para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.

Proyectó	Maria Idalia Quevedo Aponte.	Cargo	Asesora de Salud Publica	Firma	

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

2.1. Objeto.

Adicion al contrato de prestación de servicios No 20200321 del 28 de mayo de 2020, cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL TRASLADO Y DISPOCISION FINAL DE CADAVERES (CREMACION) Y/O INHUMACIÓN DE PERSONAS FALLECIDAS EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA RESIDENTES, SOSPECHOSOS Y/O POSITIVOS POR COVID-19.

2.2. ADICIONAR A LA CLAUSULA 5 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO 20200321 DEL 28 DE MAYO DE 2020.

ADICIONAR a la CLAUSULA 5 del contrato 20200321 el valor de $ 15.000.000, la forma de pago seguirá igual a la del contrato inicial.

2.3. ACTUALIZAR A LA CLAUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 20200321 DEL 28 DE MAYO DE 2020.

ACTUALIZAR la CLAUSULA 17 del contrato 20200321 en cuanto al valor de la adicion.

2.4. ADICIONAR A LA CLAUSULA 28 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO 20200321 DEL 28 DE MAYO DE 2020.

ADICIONAR a la CLAUSULA 28 del contrato 20200321 al rubro denominado Implementación de actividades, acciones de prevención, control, atención integral y adecuada gestión frente a la pandemia de COVID-19 con código 2562040105 el valor de $15.000.000.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODIFICACIÓN.

El artículo 13 de la Ley 80 de 1993 dispone "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la Ley".

V. El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone que "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente Estatuto, previsto en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)".

VI. El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone que "Las especificaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las clausulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (…)Parágrafo.- En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán

adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

4. perfeccionamiento de la adicion

Para el perfeccionamiento de la presente adicion se requiere de las firmas de las partes.

Continúan vigentes las demás cláusulas del contrato Inicial, siempre que no contradigan lo señalado en el presente documento.

FIDEL PRIETO VALENCIA
Secretario de Salud Municipal

Proyectó	Maria Idalia Quevedo Aponte.	Cargo	Asesora de Salud Publica	Firma	